

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00165
Demandante: KATY YANETH RIASCOS
Demandado: MERCEDES MUÑOZ CUELLAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA/C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso declarativo verbal (especial de pertenencia), con el radicado No.2021-00165, promovido por la señora **KATY YANETH RIASCOS** identificada con **C.C. 40.178.710** y contra de la señora **MERCEDES MUÑOZ CUELLAR** identificada con **C.C.40.175.485** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el predio rural ubicado en la carretera Leticia-Tarapacá, a la altura del kilómetro 8.5 con sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado FINCA RIMERAL identificado con el folio de matrícula No. **400-3376** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas y cuyos linderos son:

LINDERO 1 (NORTE): partiendo del D1 con coordenadas N=33.839,203 E=1.126.064,333 en dirección general Noroeste con predio de la señora MERCEDES MUÑOZ, hasta encontrar el D2 con coordenadas N=33.852,459 E=1.126.092,040 en extensión de 30.71 metros.

LINDERO 2 (ORIENTE): continuando desde el D2, en dirección general Suroeste con predio de la señora MERCEDES MUÑOZ, hasta encontrar el D3 con coordenadas N=33.810,164 E=33.810,164 E= 1.126.112,556 en extensión de 46.99 metros.

LINDERO 3 (SUR): continuando desde el D3, en dirección general Sureste con predio de la señora MERCEDES MUÑOZ, hasta encontrar el D4 con coordenadas N=33.797,403 E=1.126.085.735 en extensión de 29.70 metros.

LINDERO 4 (OCCIDENTE): continuando desde el D4, en dirección general Noreste con predio de la señora MERCEDES MUÑOZ, hasta encontrar el D1 en extensión de 46.96 metros y cierra la poligonal.

De acuerdo con los anteriores datos, el área obtenida del proceso de cruce de coordenadas es de 1.419,00 metros cuadrados.

A efectos de lo anterior, el Despacho:

DISPONE:

1. **ADMITIR** la Demanda de Pertenencia de la señora **KATY YANETH RIASCOS** identificada con **C.C. 40.178.710** contra la señora **MERCEDES MUÑOZ CUELLAR** identificada con **C.C. 40.175.485** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el predio rural ubicado en la carretera Leticia-Tarapacá, a la altura del kilómetro 8.5 con sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado FINCA RIMERAL identificado con el folio de matrícula No. **400-3376** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas y cuyos linderos son:

LINDERO 1 (NORTE): partiendo del D1 con coordenadas N=33.839,203 E=1.126.064,333 en dirección general Noroeste con predio de la señora MERCEDES

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00165
Demandante: KATY YANETH RIASCOS
Demandado: MERCEDES MUÑOZ CUELLAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA/C-1

MUÑOZ, hasta encontrar el D2 con coordenadas N=33.852,459 E=1.126.092,040 en extensión de 30.71 metros.

LINDERO 2 (ORIENTE): continuando desde el D2, en dirección general Suroeste con predio de la señora MERCEDES MUÑOZ, hasta encontrar el D3 con coordenadas N=33.810,164 E=33.810,164 E= 1.126.112,556 en extensión de 46.99 metros.

LINDERO 3 (SUR): continuando desde el D3, en dirección general Sureste con predio de la señora MERCEDES MUÑOZ, hasta encontrar el D4 con coordenadas N=33.797,403 E=1.126.085.735 en extensión de 29.70 metros.

LINDERO 4 (OCCIDENTE): continuando desde el D4, en dirección general Noreste con predio de la señora MERCEDES MUÑOZ, hasta encontrar el D1 en extensión de 46.96 metros y cierra la poligonal.

De acuerdo con los anteriores, el área obtenida del proceso de cruce de coordenadas es de 1.419,00 metros cuadrados

2. **ORDENASE** la notificación personal del presente auto admisorio de la demanda a **MERCEDES MUÑOZ CUELLAR** identificada con **C.C. 40.175.485** conforme lo disponen los artículos 290 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020
3. **ORDENASE** el **EMPLAZAMIENTO** para notificación del presente auto admisorio de esta demanda a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002.
4. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-3376** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte demandante.

OFICIESE por secretaría en tal sentido.

5. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de una valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7° del artículo 375 C.G.P.
6. **ORDENASE**, una vez inscrita la demanda y allegada las respectivas fotografías, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7° literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.
7. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:
 - a. Superintendencia de Notariado y Registro
 - b. Al INCODER y/ o la entidad pública que haga sus veces.
 - c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
 - d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien si lo consideran conveniente.

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00165
Demandante: KATY YANETH RIASCOS
Demandado: MERCEDES MUÑOZ CUELLAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA/C-1

8. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso a la señora **KATY YANETH RIASCOS**, y a la abogada **KAREN VANESA SANCHEZ POLO**, como su apoderada judicial de acuerdo al poder conferido.
9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **13 de octubre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **82**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77d0ffa01bb6a8d0b55072f1eb62f7850113bbb5c1949145881814d55717851**
Documento generado en 12/10/2021 05:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>